

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del Boletín, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

### SEGUNDA SECCION.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

Sesion de 7 de Noviembre de 1871.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR SUAREZ GARCÍA.

Señores que asistieron.

Somalo.—Lasarte.—Ibarra (D. Felipe).—Gujarro.—Ramos Prieto.—Sanchez (D. Antonio).—Celorio Rubin.—Gonzalez Medrano.—Floren.—Argenta.—Ceinos.—Samaniego.—Aner.—Aguayo.—Folgueras.—Villaron.—Lupiani.—Martinez Luna.—Talegon.—Sanchez Blanco.—Leon.—Tricio.—Ruiz Perez.—Ibarra (D. Manuel).—Gonzalez D. Maximiano).—Fresneda.—Mathet.—Guerrero.—Zurita.—Collado.—Moreno Perez.—Sancho Corral.—Gonzalez Maldonado.—Garcia Perez.—Rodriguez Velasco.—Carranza, Secretario.—Lois, Secretario.

Abierta la sesion á las dos y media de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, a Diputacion quedó enterada de que los Sres. D. Mariano Camacho, D. Pedro Moreno Fominaya y D. Fermin Perla escusaban su asistencia á la sesion por hallarse enfermos, acordándose manifestar á este último Sr. Diputado no tiene necesidad de dar parte de su estado en los días de sesion hasta que recupere su salud.

Leída una comunicacion del Sr. Gobernador de la provincia en la que encarece la necesidad de que vuelvan á admitirse en el Hospital de San Juan de Dios las enfermas procedentes del ramo de higiene bajo la oferta de dejar á favor del Establecimiento el sobrante que resulte de los productos que se obtienen en dicho ramo despues de cubiertas todas las atenciones del personal y material facultativo, administrativo y de vigilancia, pudiendo la Diputacion designar á un individuo de su seno para que intervenga en todas las operaciones de recaudacion é inversion de fondos, el Sr. Somalo usó de la palabra manifestando que cuando se trató de este asunto los Visitadores del Hospital pasaron al Gobierno de provincia con objeto de inquirir si de los productos del ramo de higiene pública podian

cobrar las estancias, y que no habiéndoseles suministrado dato alguno por aquellas oficinas, nada pudieron averiguar: que los mismos Visitadores tenían el pensamiento de haber trasladado las expresadas enfermas al Hospital de La Caridad, á fin de que una vez instaladas allí no hubiera el pretexto de la falta de local y se encargase el Gobierno de su sostenimiento, y que con el traslado al Hospital de la Princesa nada se habia conseguido, puesto que el Gobernador venia pidiendo el nuevo ingreso en San Juan de Dios, á lo cual debia negarse la Diputacion por los perjuicios y gastos que ocasionaba á la provincia.

El Sr. Ramos Prieto, despues de calificar de estemporánea la opinion del señor Somalo, puesto que se trataba de un asunto de mucha importancia que debia someterse á los trámites ordinarios, manifestó que la Comision no habia hecho otra cosa que cumplir el acuerdo tomado por la Diputacion de no admitir en el Hospital mas enfermas del ramo de higiene; que cuando ocurrió un escándalo en el Establecimiento la Comision tomó medidas energicas para salvar el decoro y el prestigio de la Diputacion, consiguiendo el traslado de las enfermas al Hospital de la Princesa, y que por lo tanto no podia dirigirse cargo alguno á la Comision por su modo de proceder en este asunto.

El Sr. Somalo volvió á usar de la palabra diciendo que la Diputacion podia haber hecho lo mismo que la Comision, y que si no llevó á cabo el traslado fué por las dificultades que ofrecia, pero que hubiera sido mejor trasladar el ramo de higiene al Hospital de La Caridad por las razones que habia indicado.

El Sr. Lasarte usó de la palabra para una cuestion de orden, manifestando que no habiendo ninguna proposicion que discutir, lo procedente era pasar á otro asunto, segun lo determinaba el reglamento.

El Sr. Fresneda dijo que cuando se daba cuenta del despacho era práctica constante el consultar á la Diputacion si pasaba el asunto á informe de la Comision respectiva, lo cual suponía el derecho que la Corporacion tenía para acordar si el asunto se habia de someter á la discusion.

A peticion del Sr. Mathet se leyeron los artículos 28 y 29 del reglamento de la Corporacion, y en vista de cuanto en los mismos se dispone, quedó acordado

pasar el oficio del Sr. Gobernador á informe de la Comision de Beneficencia.

En seguida dióse lectura de una comunicacion del Sr. Ordenador de pagos, en la que hace presente los inconvenientes que encuentra para poder satisfacer las obligaciones que pesan sobre la provincia, y expresa varias razones que demuestran la necesidad urgente de adoptar medidas radicales y energicas para activar la recaudacion, á fin de conjurar el conflicto que amenaza surgir, y la Diputacion, teniendo en cuenta haberse presentado á la mesa una proposicion analoga, acordó tratar de este asunto en la orden del día.

Entrando en ella se leyó el dictámen emitido por la Comision de actas respecto á las de la eleccion de un Diputado provincial por el distrito de Hernan-Cortés, en cuyo dictámen se propone la aprobacion de las mismas y la admision del Diputado electo D. Vicente Argenta, acordándose quedara sobre la mesa para su discusion en la sesion inmediata.

En seguida se leyó el art. 55 de la ley municipal, aplicable á la Diputacion en la parte posible segun el 44 de la provincial, y en cumplimiento de cuanto en el mismo se dispone el Sr. Presidente anunció se iba á proceder al nombramiento de las Comisiones permanentes en la forma prevenida en el 44 del Reglamento.

Los Sres. Fresneda, Ruiz Perez y otros Diputados pidieron la palabra; pero habiendo manifestado el Sr. Presidente que sobre el particular no cabia discusion alguna, puesto que se trataba del cumplimiento de una disposicion legal, dichos señores dijeron iban á presentar una proposicion.

Interin la formulaban por escrito se acordó, á peticion del Sr. Moreno Perez, traer á la Diputacion el expediente relativo al arrendamiento del Diario oficial de Avisos para estudiarlo en todas sus partes y saber tambien hasta dónde le está permitido al editor expresar en el periódico determinadas opiniones políticas.

El Sr. Garcia Perez hizo presente renunciaba desde luego el cargo de Visitador interino del Hospicio, contestándole el Sr. Presidente que una vez formulada la renuncia por escrito la Diputacion resolveria sobre ella lo que estimara conveniente.

En este momento se presentó á la mesa la siguiente proposicion:

«Los Diputados que suscriben, creyendo que no procede la renovacion de las Comisiones permanentes, segun lo dispuesto en los artículos 44 de la ley provincial y los referentes 55 y 56 de la municipal, ruega á la Diputacion que pase á la orden del día

Palacio de la Diputacion á 7 de Noviembre de 1871.—Mariano de Fresneda.—Vicente Floren.—E. Ceinos.

El Sr. Floren apoyó esta proposicion, diciendo no habia razon legal para proceder al nombramiento de las Comisiones, toda vez que estaba hecho con arreglo á la ley y al reglamento interior de la Diputacion: que el art. 55 de la ley municipal, aplicable á la Diputacion por el 44 de la provincial, decia terminantemente que en la segunda sesion que la Corporacion celebrase se nombrarian las Comisiones permanentes, y que como esta segunda reunion de la Diputacion debia considerarse como continuacion de la primera, por eso no procedia el nuevo nombramiento de Comisiones.

Tomada la proposicion en consideracion, se consultó por la mesa si se la daba carácter urgente, conforme determina el artículo 42 del reglamento, y resuelta la pregunta en sentido afirmativo, se abrió debate sobre ella, usando de la palabra en contra el Sr. Moreno Perez, diciendo que si los firmantes de la proposicion se hubieran fijado bien en los artículos de la ley y en la forma en que se hallaban hoy las Comisiones, de seguro no la hubieran presentado; que por más que cupiera la interpretacion dada por aquellos señores al art. 55 de la ley municipal, no era aplicable á la Diputacion, pues estaba hecho para los Ayuntamientos que ejercian constantemente sus funciones, mientras que la Diputacion tenía periodos de clausura en que no funcionaba, siendo esta la causa de que sus Comisiones no tuvieran el carácter de permanentes que se les queria atribuir; pero que aun presenciando de esta cuestion legal, habia sobrado fundamento para proceder á la reorganizacion de las Comisiones, toda vez que estas no se hallaban formadas en los términos que prescriben los artículos 44 y 56 del reglamento de la Diputacion, puesto que algunas no contaban con el necesario número de vocales y habia muchos Diputados que pertenecian á diferentes Comisiones.

El Sr. Fresneda defendió la proposicion asegurando que las Comisiones eran

permanentes segun las disposiciones terminantes de los artículos 44 de la ley provincial y 55 y 56 de la municipal, puesto que se referian á la forma en que debia constituirse la Corporacion y las Comisiones, asi permanentes como especiales, que hubiere necesidad de nombrar en el trascurso del año; que segun el espíritu de la ley, las Comisiones, una vez nombradas, debian permanecer hasta la renovacion de Diputados, y que en cuanto al reglamento, por más que le hubiera prestado su voto favorable, se arrepentiria de haberlo hecho caso de que por un error involuntario contuviera alguna disposicion contraria á la ley. Por todo lo cual pidió S. S. que rechazando la cuestion legal el pensamiento de renovar las Comisiones, y no existiendo tampoco la necesidad de la renovacion, se pasase á la orden del dia, ó cuando más se completaran las Comisiones que no contasen con el número suficiente de Vocales.

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiese la palabra se declaró el punto suficientemente discutido, y pedida la votacion nominal se procedió á ella, resultando desechada la proposicion por 20 votos contra 16, en la forma siguiente:

Señores que dijeron no.

Lasarte.—Ibarra (D. Felipe).—Guijarro.—Ramos Prieto.—Celorio Rubin.—Gonzalez Medrano.—Martinez Luna.—Leon.—Ibarra (D. Manuel).—Gonzalez (D. Maximiano).—Mathet.—Guerrero.—Zurita.—Collado.—Moreno Perez.—Sancho Corral.—Gonzalez Maldonado.—Garcia Perez.—Carranza (Secretario).—Lois (Secretario).—Sr. Presidente.

Señores que dijeron si.

Somalo.—Sanchez (D. Antonio).—Floren.—Ceinos.—Samaniego.—Aner.—Aguayo.—Folgueras.—Villaron.—Lupiani.—Talegon.—Sanchez Blanco.—Tricio.—Ruiz Perez.—Fresneda.—Rodriguez Velasco.

En virtud del resultado de la votacion se propuso por la mesa que la Comision de Gobierno interior se compusiera de cinco individuos, la de Gobernacion de 9, la de Fomento de 10 y las de Hacienda y Beneficencia de 11 cada una, y acordado asi, el Sr. Presidente anunció iba á procederse á la eleccion por papeletas y á suspenderse la sesion por cinco minutos, para que los Sres. Diputados pudieran formar las correspondientes candidaturas. Sobre este acuerdo se hicieron algunas reclamaciones, dando lugar á que el Sr. Presidente llamara al orden á diferentes Sres. Diputados, con lo cual quedó terminado el incidente y suspendida la sesion.

Abierta de nuevo, se procedió á la votacion de la Comision de Fomento en la forma que prescribe el reglamento, tomando parte en ella 24 Diputados, que lo fueron los Sres.

Lasarte.—Ibarra (D. Felipe).—Guijarro.—Ramos Prieto.—Celorio Rubin.—Gonzalez Medrano.—Martinez Luna.—Leon.—Ibarra (D. Manuel).—Gonzalez (D. Maximiano).—Mathet.—Guerrero.—Zurita.—Collado.—Moreno Perez.—Sancho Corral.—Gonzalez Maldonado.—Garcia Perez.—Carranza (Secretario).—Lois (Secretario).—Sr. Presidente.

Siendo, pues, insuficiente el número de votantes para tomar acuerdo, no hubo lugar al escrutinio.

Por disposicion del Sr. Presidente se leyó una lista de los Sres. Diputados que habian incurrido en la responsabilidad

del art. 41 de la ley, cuyos nombres se expresan á continuacion:

Por abstenerse de votar.

Sres. Somalo.—Sanchez (D. Antonio).—Floren.—Ceinos.—Samaniego.—Aner.—Aguayo.—Folgueras.—Villaron.—Lupiani.—Talegon.—Sanchez Blanco.—Tricio.—Ruiz Perez.—Fresneda.—Rodriguez Velasco.

Por no haber asistido á la sesion ni escusado su asistencia.

Sres. Fernandez (D. Saturio).—Carrido.—Morés.—Miera.

Y no pudiendo continuar la sesion por falta de Sres Diputados, se dió por terminada á las cuatro y media de la tarde.—El Presidente, Ignacio Suarez Garcia.—El Diputado Secretario, Miguel Carranza.—El Diputado Secretario, José Lois e Ibarra.

Comision provincial.—Seccion de Fomento.—Negociado 2.º.—Montes.

Con sujecion á lo dispuesto en los artículos 97 al 99 del Reglamento de Montes de 17 de Mayo de 1865 y demás disposiciones vigentes al caso, se procede á la enajenacion 2.500 árboles que deberán cortarse del Monte Cabeza de Hierro y sitio de Valhondillo, jurisdiccion de Rascafria y perteneciente á Segovia, por medio de subasta doble y simultánea que tendrá lugar ante esta Comision provincial, sita en la plaza de Santiago, número 2, principal, y el Ayuntamiento de dicha villa, en sus casas consistoriales, á 30 dias de aparecer inserto este anuncio en la Gaceta ó en el BOLETIN OFICIAL, ó sea en el último en que tuviere lugar, y si fuese festivo el dia del vencimiento, se efectuará al siguiente, y hora de las doce en punto del dia; efectuándose las proposiciones en pliegos cerrados, con sujecion al modelo sucesivo, sirviendo de tipo para la subasta el de 2.500 pesetas en que han sido tasados dichos árboles por los Ingenieros de Montes.

Para poder tomar parte en la licitacion deberá consignarse previamente en la Depositaria de esta Diputacion provincial ó en la del Ayuntamiento expresado respectivamente el 5 por 100 de la expresada cantidad, acompañando á la proposicion é incluyendo dentro del pliego cerrado el documento que acredite haber realizado el depósito. Estos pliegos se admitiran durante la primera media hora del acto de la subasta, trascurrida la cual tendrá lugar la apertura de los presentados con las solemnidades legales; y si aparecieran dos ó más proposiciones iguales en las más ventajosas, tendrá lugar nueva licitacion entre sus autores por espacio de un cuarto de hora y en pujas abiertas que no podrán bajar de 25 pesetas (100 rs.) cada una; si ninguno quisiere aumentar el precio ofrecido, lo decidirá la suerte el autor de la proposicion á cuyo favor haya de adjudicarse el remate.

Tanto en las oficinas de la Diputacion provincial de esta capital como en las del Ayuntamiento de Rascafria, se hallará de manifiesto el pliego de condiciones con arreglo al cual deben verificarse las operaciones de corta y demás para la celebracion del contrato.

Madrid 12 de Noviembre de 1871.—El Vicepresidente, Pedro M. Luna.—El Secretario, Celestino Rico.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., que habita calle de....., enterado del pliego de con-

diciones y demás disposiciones legales con arreglo á las que se saca á pública subasta la enajenacion de 2.500 árboles que deberán cortarse del monte Cabeza de Hierro y sitio de Valhondillo, jurisdiccion de Rascafria y perteneciente á Segovia, se compromete á adquirirlos por la cantidad de..... (aquí la cantidad en pesetas, escrita y no en cifra ni guarismos), que satisfará en los plazos marcados con extricta sujecion en todo al indicado pliego de condiciones y demás disposiciones legales.

(Fecha y firma del proponente.)

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Don Justo Garcia Rubio, Juez municipal de la villa de Colmenar Viejo.

Hago saber que en providencia del dia de la fecha he acordado proceder á la venta de los bienes inmuebles embargados á los sugetos que se hallen en descubierto del pago de la contribucion territorial de este distrito municipal correspondiente al año económico de 1870 á 1871, y en su virtud tendrá lugar el primer remate en el cuarto de mi despacho el dia 7 de Diciembre próximo, hora de diez á doce de su mañana, cuyos bienes, con la capitalizacion que se les ha dado, son:

- Luís Bergama.—Una tierra en Navagrande, de caber seis fanegas, que linda Saliente camino, Mediodia cerca de Bañuelos, Poniente Alfonso Rozalem, Norte tierra el Salcedo: capital imponible, 15 pesetas al 3 por 100 en que va tasada. . . . . 500
- Basilio Alvarez Poscono.—Una casa calle de las Huertas, número 21, que linda Saliente con el Arroyo, Mediodia Manuel Torres, Poniente Andrés Manuel, Norte calle pública: capital imponible 56 pesetas 25 céntimos: tasada al 4 por 100. 1.406'25
- Pantaleon Frutos.—Una tierra en Pueblas, de caber tres fanegas: que linda Saliente con la carretera, Mediodia con la dehesa, Poniente Pedro Lopez, Norte Matias Carrizo: capital imponible 37 pesetas 50 céntimos, al 3 por 100 con rebaja de la tercera parte que cultiva por el mismo. . . . . 832'64
- Agustin Garcia Lopez.—La mitad de Cercaquemado, de caber tres fanegas de tierra, que linda Saliente herederos de Andrés Sanz, Norte y Mediodia Raimundo Lechuga, Poniente Matias Madudado: capital imponible 85 pesetas 50 céntimos, al 3 por 100: con rebaja de la tercera parte. . . . . 1.900'00
- Pablo Martin.—Una tierra en Pueblas, de caber 4 fanegas, que linda Saliente carretera, Mediodia Pantaleon Frutos, Poniente la Dehesa, Norte Mariano Gonzalo: capital imponible 50 pesetas, que al 3 por 100, con rebaja de la tercera parte que cultiva el mismo. . . . . 1.111'54
- Joaquin Merino.—Una casa plazuela del Sordo Arroyo, número 1, que linda Saliente Nicasio Lopez, Mediodia Plazuela, Poniente y Norte Torres Puente: capital imponible 56 pesetas 25 céntimos al 4 por 100 en que es tasada. . . . . 1.466'25
- Tiburcio Morales.—La cerca de

Pests. Cents.

- Malvecino, de caber seis fanegas de tierra, que linda Saliente la Colada, Mediodia Manuel Salcedo, Poniente las Jaleras, Norte Matias Lopez: capital imponible 230 pesetas al 3 por 100 con rebaja de la tercera parte. . . . . 5.111'10
- Maria Martin Lopez (herederos).—Una tierra en Bolillero, de caber dos fanegas, que linda Saliente herederos de Carlos Lopez, Mediodia y Poniente Fernando Berrocal, Norte Francisco Reina: capital imponible 15 pesetas al 3 por 100 con rebaja de la tercera parte. . . . . 334'64
- Mariano Aparicio.—Una casa calle del Alamillo, núm. 41, que linda Saliente Domingo Olalla, Mediodia Miguel Colmenarejo, Poniente el mismo Colmenarejo, Norte calle pública: capital imponible 37 pesetas 50 céntimos, que al 4 por 100 su tasacion. . . . . 937'50
- Ramon Alvarez Viuda.—Una tierra en Hoyotacon, de caber una fanega, que linda saliente Gregorio Boncalos, Mediodia Dionisio Bandol, Poniente y Norte Miguel Colmenarejo: capital imponible 10 pesetas al 3 por 100 con rebaja de la tercera parte por cultivarla por los mismos. . . . . 222'66
- Venancia Arias.—Una casa calle de Santana, núm. 17, baja, que linda Saliente Antonio Palacios, Mediodia y Norte calle pública, Poniente Isidro Lázaro: capital imponible 18 pesetas 75 céntimos al 4 por 100: su tasacion. . . . . 468'75
- Pedro Aragon.—Una tierra en Bodonal, de caber una fanega, que linda Saliente y Norte Arroyo, Mediodia Lorenzo Torres, Poniente Luis Prado: capital imponible 12 pesetas 50 céntimos al 3 por 100 con rebaja de la tercera parte por cultivarla por el mismo. . . . . 276'66
- Andrés Alamo.—Una casa en la calle de los Frailes, núm. 29, que linda Saliente calle, Mediodia Mariano Colmenarejo, Poniente Juan Francisco Santos, Norte Mariano Cano: capital imponible 35 pesetas y 50 céntimos: tasada al 4 por 100. . . . . 887'50
- Eusebia Arias.—Una casa calle Nueva, núm. 3, que linda Saliente Patricio Garcia, Mediodia la calle, Poniente Salustiano Herran, Norte Juan Colmenarejo: capital imponible 37 pesetas y 50 céntimos al 4 por 100: su tasacion. . . . . 939'50
- Calisto Alonso.—Una casa calle de Carretas, núm. 2, que linda Saliente Juan Fuentes, Mediodia y Poniente la calle, Norte Valentin Jerez: capital imponible 26 pesetas y 25 céntimos al 4 por 100: su tasacion. . . . . 656'25
- Juan Bandol.—Una casa calle de la Amargura, núm. 9: linda Saliente dicha calle, Mediodia Francisco Rozalem, Poniente y Norte Dionisio Herranz: capital imponible 47 pesetas 75 céntimos al 4 por 100: su tasacion en. . . . . 1.193'75
- Manuel Bañuelos Mayor.—Una casa calle de la Soledad, número 35, que linda Saliente Eugenio Palacios, Mediodia y Poniente Calles, Norte Juan de la Cruz: capital imponible 30 pesetas al 4 por 100: tasada en. . . . . 750'00
- Pedro Bernabé.—Tres quintas partes de la casa en la calle de Carsilejo, núm. 17, que linda Saliente Manuel Morena, Mediodia Benito Garcia, Poniente Miguel Garcia, Norte la calle: capital imponible 15 pesetas al 4 por 100: su tasacion en. . . . . 375'00
- Victor Berrocal.—Una viña en

Navalcaballo, con 400 cepas, que linda Saliente Maria Lopez, Mediodia y Poniente el Arroyo, Norte Gregorio del Alamo: capital imponible 35 pesetas al 3 por 100 con rebaja de la tercera parte, cultivandola por si mismo. . . . . 777'76

Teodoro Berrocal.—Una casa calle de la Cadena, núm. 11, que linda Saliente Sebastian Bandot, Mediodia Eulogio Martin, Poniente y Norte la calle: capital imponible 56 pesetas y 25 centimos al 4 por 100: su tasacion. . . . . 1.406'25

Francisco Bartolomé.—La tercera parte de casa calle del Candil, núm. 1, que linda Saliente Antonio Garcia, Mediodia Mariano Garcia, Poniente y Norte calles: capital imponible 12 pesetas 50 centimos al 4 por 100: su tasacion. . . . . 312'50

Julian Callejo.—Una casa calle del Egido, núm. 4, que linda Saliente Antonio Manuel, Mediodia y Poniente Francisco Gonzalez Miagita, Norte calle: capital imponible, 18 pesetas 75 centimos al 4 por 100: su tasacion. . . . . 468'75

Mariano Colmenarejo Santos.—Una casa calle de San Sebastian, núm. 68, que linda Saliente Antero Manuel, Mediodia calleja Matalcal, Poniente calle, Norte Marcelo Redondo: capital imponible, 37 pesetas 50 centimos al 4 por 100: su tasacion. . . . . 937'50

Viuda de Eugenio Criado Fusil.—Una casa calle de San Sebastian, que linda por tres partes, Memoria de Palacio, Norte calle: capital imponible, 56 pesetas 25 centimos al 4 por 100: su tasacion. . . . . 1.406'25

Baldomero Frutos (su viuda).—Una tierra en Valdeoliva de caber tres fanegas, que linda Saliente Andrés Gomez, Mediodia Victor Matellano, Poniente herederos y Julio Gomez, Norte los mismos: capital imponible, 7 pesetas 50 centimos al 3 por 100 con rebaja de la tercera parte por cultivarla por si mismo: su tasacion. . . . . 166'66

Francisco Gonzalez Magita.—Una tierra en Vacibotas con 200 cepas, que linda Saliente camino, Mediodia Manuel Cebollino, Poniente Manuel Olalla, Norte Arroyo: capital imponible, 2 pesetas 50 centimos al 3 por 100 con rebaja de la tercera parte: su tasacion. . . . . 55'54

Hilario Gonzalez (herederos).—Una casa en la calle del Alamillo, núm. 23, que linda Saliente Julian Callejo, Mediodia Rafael de la Cal, Poniente y Norte calles: capital imponible 37 pesetas 50 centimos al 4 por 100: su tasacion. . . . . 937'50

Herederos de Zoilo Garcia.—Una casa calle del Matadero, núm. 5, que linda Saliente Dionisio Peña, Mediodia la calle, Poniente Arroyo: capital imponible, 30 pesetas al 4 por 100. . . . . 750'00

Leon Garcia.—Una casa calle del Candil, núm. 6, que linda Saliente Zacarias Prados, Mediodia y Poniente Peiro Aragon, Norte calle: capital imponible, 22 pesetas 50 centimos al 4 por 100: su tasacion. . . . . 562'50

Testamentaria de Joaquin Gonzalez.—Cuatro quintas partes de la casa calle de la Cuesta, núm. 15, que linda Saliente Torres Ibañez, Mediodia Julian Gomez, Poniente callejon, Norte la calle: capital imponible, 52 pesetas 50 centimos al 4 por 100: su tasacion. . . . . 1.312'50

José Gonzalez Rozalem.—Una

viña en Navarredondilla con 400 cepas, que linda Saliente Ramon Rivas, Mediodia Colada, Poniente arroyo, Norte Manuel Criado: capital imponible 33 pesetas al 3 por 100 con rebaja de la tercera parte que cultiva por el mismo: su tasacion. . . . . 777'76

Manuela Jerez.—Una casa calle de la Huerta, núm. 3, que linda Saliente y Mediodia Agustin Torres, Poniente y Norte calles: capital imponible, 30 pesetas, al 4 por 400 750 pesetas; su tasacion. . . . . 750'00

Juan Hoyo Romero.—Una tierra en Cabezuela, de caber 3 fanegas y media, que linda Saliente Lorenzo Bañuelos, Mediodia Fermin Sanz, Poniente y Norte camino Bodonal: capital imponible, 25 pesetas 25 centimos, al 3 por 100 con rebaja de la tercera parte: tasada en . . . . . 583'32

Pedro Hernan Garcia.—Una viña en Navalcaballo con 400 cepas, que linda Saliente Pio Paredes, Mediodia Benito Berrocal, Poniente y Norte José Lopez Lavado: capital imponible 26 pesetas 25 centimos al 3 por 100 con rebaja de la tercera parte: su tasacion. . . . . 583'32

Rafael Hoyo.—Una viña en Hoyo-pueblo con 400 cepas, que linda Saliente Sebastian Alonso, Mediodia Pedro Braojos, Poniente Mariano Fernandez, Norte Julian Gomez: capital imponible 20 pesetas al 3 por 100 con rebaja de latercera parte . . . . . 444'44

Pedro Martin Valle.—Una casa en la calle de la Rivera, número, que linda Saliente dicha calle, Mediodia Lanchas, Poniente Victor Lopez, Norte Miguel Aparicio: capital imponible 30 pesetas, al 4 por 100: queda tasada. . . . . 750'00

Cándido Martin Viuda.—Una viña en Torreros, con 1.000 cepas, dos y media fanegas de tierra, que linda Saliente Mariano Pinto, Mediodia Narciso Lopez, Poniente Manuel Rubin, Norte Manuel Bautista Lopez: capital imponible 37 pesetas 50 centimos, al 3 por 100 con rebaja de la tercera parte. . . . . 833'32

Segundo Martin Viuda.—Una tierra en Acederas, de caber una fanega, que linda Saliente Pedro Lopez Rivas, Mediodia Leon Salcedo, Poniente y Norte Casimiro Nerbon: capital imponible siete pesetas 50 centimos, al 3 por 100 rebajada la tercera parte que cultiva por su turno. . . . . 166'66

José Lucia.—Una viña en Navalcaballo con 800 cepas, que linda Saliente Manuel Paredes, Mediodia Arroyo, Poniente Carril, Norte Telesforo Colmenarejo: capital imponible 70 pesetas al 3 por 100 con rebaja de la tercera parte: tasada. . . . . 1555'54

Juan Martin Sanz.—Una casa en Ventanilla, núm. 10, que linda Saliente Martin Salcedo, Mediodia Francisco Colmenarejo, Poniente callejon, Norte Martin Salcedo: capital imponible, 10 pesetas 75 centimos al 4 por 100: tasacion. . . . . 478'75

Higinio Martin (herederos).—La mitad de la casa calle del Candil, núm. 2, que linda Saliente León Garcia, Mediodia y Poniente Eustaquio Aleas, Norte la calle: capital imponible, 26 pesetas 25 centimos al 4 por 100: su tasacion. . . . . 656'25

Eustaquio Jurdado.—Una casa calle de los Tintes, núm. 17, que linda Saliente Manuel Manilla, Mediodia Alejandro Gu-

tierrez, Poniente y Norte, calle: capital imponible 30 pesetas, al 4 por 100: su tasacion. . . . . 750'00

Antolin Leon.—Una tierra en Ventamoros, de caber una fanega, que linda Saliente y Norte Cayetano Criado, Mediodia Arroyo, Poniente Antonio Hernan: capital imponible 17 pesetas 60 centimos, al 3 por 100 con rebaja de la tercera parte. . . . . 388'88

Nicasio Lopez.—Una viña en Valdeoliva, con 500 cepas, que linda Saliente Nicolás Fernandez, Mediodia Eustaquio Aparicio, Poniente y Norte Ceferino Fernandez: capital imponible 43 pesetas 75 centimos, al 3 por 100 con rebaja de la tercera parte. . . . . 972'22

Manuel Lopez (herederos).—La viña Hoyo Puebla, con 400 cepas, que linda Saliente Julian Avila, Mediodia Manuel Campo, Poniente Juan Nogales, Norte Antero Lopez: capital imponible 35 pesetas, al 3 por 100 con rebaja de la tercera parte: su tasacion. . . . . 777'76

Viuda de Andrés Manzanares.—Una casa calle de las Huertas, núm. 23, que linda Saliente Arroyo de la Plaza, Mediodia Felipe Morando, Poniente calle, Norte Basilio Alvarez: capital imponible, 22 pesetas 50 centimos al 4 por 100: su tasacion. . . . . 462'50

Manuel Olivares.—Una casa calle de Santana, núm. 10, que linda Saliente la calle, Mediodia Dionisio Salcedo, Poniente Juan Garcia, Norte Manuel del Valle: capital imponible, 37 pesetas 50 centimos al 4 por 100: su tasacion. . . . . 937'50

Plácido Paredes.—Media casa calle de San Juan, núm. 4, que linda Saliente la calle, Mediodia Manuel Orejon, Poniente Bernardo Alaminos y Mauricio Bravo: capital imponible, 37 pesetas 50 centimos al 4 por 100: su tasacion. . . . . 937'50

Pio Paredes.—Una tierra en Barrancon, de caber cinco fanegas, que linda Saliente Juan Paredes, Mediodia Colada, Poniente Juan Herrera, Norte Hoyo Jaramillo: capital imponible, 50 pesetas al 3 por 100, su rebaja la tercera parte: tasada. . . . . 1.111'10

Gabino del Pozo.—Una casa calle del Reloj, núm. 8, que linda Saliente la calle, Mediodia Antolin Velasco, Poniente Juan Colmenarejo, Norte Joaquin Mayoral: capital imponible, 75 pesetas al 4 por 100; su tasacion. . . . . 1.875

Antonio Peña.—Una casa calle de los Tintes, núm. 20, que linda Saliente la calle, Mediodia Eugenio Tato, Poniente Pedro Puente, Norte Julian Garcia: capital imponible, 37 pesetas 50 centimos al 4 por 100, su tasacion. . . . . 937'50

Antonio Palacios.—Una casa calle de Santana, núm. 7, que linda Saliente Arroyo de la Plaza, Mediodia Manuel Moreno, Poniente la calle, Norte Venancio Arias: capital imponible, 22 pesetas 50 centimos al 4 por 100; su tasacion. . . . . 562'50

Juan Paredes Potage.—Una tierra en Bolillero, de caber una fanega, que linda Saliente Juan Hoyo, Mediodia Mariano Hernando, Poniente Isidro Alaminos, Norte Manuel Colmenarejo: capital imponible, 20 pesetas al 3 por 100: con rebaja de la tercera parte. . . . . 444'44

José Peinado.—Una casa calle de los Frailes, núm. 19, que linda Saliente la calle, Mediodia Anselmo Garcia, Po-

niente Alfonso Ros, Norte Eugenio Criado: capital imponible, 52 pesetas 50 centimos, al 4 por 100: su tasacion. . . . . 1.312'50

Juan José Rivero.—Una casa calle de los Guindos, núm. 6, que linda Saliente Francisco Rozalem, Mediodia la calle, Poniente Felipe Morando, Norte Torres Alvarez: capital imponible, 22 pesetas 50 centimos al 4 por 100: su tasacion. . . . . 562'50

Viuda de Telesforo Rodriguez.—Una viña en Valdecasino con 800 cepas, que linda Saliente Anastasio Corral, Mediodia camino, Poniente camino, Norte Pablo Garcia: capital imponible, 22 pesetas 60 centimos al 3 por 100 con rebaja de la tercera parte: su tasacion. . . . . 500

Cecilio Rejas.—Una casa en la calle de San Sebastian, número 34, que linda Saliente cerquilla de la memoria de Palacios, Mediodia la calle, Poniente y Norte Juan Palacios: capital imponible, 22 pesetas 60 centimos al 4 por 100: su tasacion. . . . . 562'50

Miguel Ros.—Una casa callejon de Morales, núm. 6, que linda Saliente y Norte José Avila, Mediodia la calle, Poniente Agapito Zamorano: capital imponible, 22 pesetas 50 centimos al 4 por 100: su tasacion. . . . . 562'50

Nicolasa Simon (herederos).—Una casa calle del Estanco, número 22, que linda Saliente la calle, Mediodia Andrés Gomez, Poniente huerta de San Jorge y Norte calle: capital imponible, 37 pesetas 50 centimos al 4 por 100: su tasacion. . . . . 937'50

Manuel Salcedo.—Cerca arroyo cacera de caber seis fanegas, pasto, que linda Saliente y Mediodia Calleja Cebrero, Poniente el mismo Salcedo y Norte: capital imponible, 171 pesetas al 3 por 100 con rebaja de la tercera parte. . . . . 3.800'00

Gervasio Sanz.—Mitad cercacorral Colorado, de caber 20 fanegas de tierra, que linda Saliente Nicolás Paredes, Mediodia y Norte duelgas del rio, Poniente el mismo Nicolás Paredes: capital imponible 150 pesetas al 3 por 100 con su baja de la tercera parte, tasada en. . . . . 3.333'32

Cándida Santos Viuda.—Una casa calle de Carretas, número 17, que linda Saliente la calle, Mediodia Antonio Herranz, Poniente Pedro Bravo, Norte Fernando Berrocal: capital imponible 56 pesetas 25 centimos, que al 4 por 100 su tasacion. . . . . 1.406'25

Leon Santos.—Una casa calle de los Frailes, núm. 56, que linda Saliente Manuel Hoyo, Mediodia Francisco Izquierdo, Poniente la calle, Norte callejon: capital imponible 37 pesetas 50 centimos, al 4 por 100 su tasacion. . . . . 937'50

Isidro Santos.—Una casa calle de las Huertas, núm. 14, que linda Saliente la calle, Mediodia Sebastian Perez, Poniente Pinto Arias, Norte Cándido Alonso: capital imponible, 26 pesetas 25 centimos, que al 4 por 100 su tasacion. . . . . 656'25

Celestino Tato.—Media casa calle de los Tintes, núm. 10, que linda Saliente Florentino Paredes, Mediodia la calle, Poniente Eustaquio Chivalo y Norte Doroteo Berrocal: capital imponible, 18 pesetas 75 centimos al 4 por 100: su tasacion. . . . . 478'75

**Pests. Cents.**

Sebastian Torres.—Una casa calle Nueva, núm. 14, que linda Saliente Francisco Pinto y lo mismo por el Norte, Mediodía calle; capital imponible, 37 pesetas 50 céntimos al 4 por 100: su tasación. . . . . 937'50

Leon Tato.—Media casa calle de Pedro Lopez, núm. 14, que linda Saliente y Norte Martín de los Nietos, Mediodía Margarita Rodríguez, Poniente la calle: capital imponible 15 pesetas al 4 por 100: su tasación. . . . . 375'00

Gregorio Vicente.—Una viña en Valdeoliva con 200 cepas, que linda Saliente arroyo y también por el Mediodía, Poniente Sebastian Alonso, Norte Victor Matellano: capital imponible 7 pesetas 50 céntimos al 3 por 100 con rebaja de la tercera parte por cultivarla por el mismo. . . . . 167'32

Nicolás Villas.—Una viña en Madroñalejo, con 800 cepas, que linda Saliente Antonio Arroyo, Mediodía el mismo Villas, Poniente arroyo de Tejada, Norte Celedonio González: capital imponible 70 pesetas al 3 por 100 con rebaja de la tercera parte como cultivada por el mismo. . . . . 1.555'54

Pedro Ozores.—Una tierra en Tejada, de caber cinco fanegas, que linda Saliente camino, Mediodía Castro Aleas, Poniente arroyo, Norte Luis Bugaña: capital imponible 37 pesetas 50 céntimos que al 3 por 100. . . . . 1250'00

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse y asimismo los deudores, los cuales podrán satisfacer sin cuotas y costas antes de dicho acto si quieren evitar la venta; advirtiéndose que en el remate serán admitidas posturas que cubran las dos terceras partes de la tasación y se rematarán en el postor más ventajoso.

Dado en Colmenar Viejo á 13 de Noviembre de 1871.—Por el Juez municipal, el suplente, Félix Gomez.—El Comisionado, Juan de la Campa.

**SEXTA SECCION.**

FÁBRICA NACIONAL DE TABACOS DE MADRID.

El día 28 de Noviembre actual, á la una de la tarde, se celebrará en esta Fábrica subasta oral para la adquisición de 4.600 kilogramos de carbon vegetal de encina, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en las oficinas de la misma todos los días no feriados desde las 10 de la mañana á las cuatro de la tarde.

Madrid 17 de Noviembre de 1871.—El Administrador-Jefe, Ignacio Escobar.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

Juzgado municipal del distrito del Centro.

Por el presente y en virtud de providencia dictada, se cita, llama y emplaza á Sebastian Bardagi y Villegas, de 28 años, soltero, quinquillero, natural de Barbastro, Huesca, que ha residido en esta corte, calle del Carnero, núm. 14, cuarto bajo, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito piso bajo de la Territorial, á fin de hacer efectiva una multa de 12 pesetas que le fué impuesta en juicio de faltas; apercibido que

de no efectuarlo se procederá á lo que corresponda.

Madrid 15 de Noviembre de 1871.—El Juez municipal, Vicente Martín Cereceda.

Sentencia.—En Madrid, á 13 de Noviembre de 1871, visto este incidente que ha seguido Manuel Velasco contra D. Gregorio Modesto Rey y el Promotor fiscal, sobre defensa por pobre:

Resultando que Velasco ha acreditado que vive solo de lo que adquiere eventualmente con su trabajo personal:

Y considerándole por ello incluido en el número primero del art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil;

Fallo que debo declarar y declaro pobre á Manuel Velasco y Mayordomo, que en virtud podrá gozar de los beneficios que otorga el art. 181 de dicha ley, sin perjuicio para en su caso de lo que la misma dispone en sus artículos 197 al 200.

Y por esta mi sentencia, que por la rebeldía de D. Gregorio Modesto Rey se insertará en el BOLETIN de esta Provincia y en el *Diario Oficial* de esta villa, además de notificarla en estrados y de hacerla notoria por edictos, así lo proveo, mando y firmo.—Manuel Cortés.

Publicacion.—En Madrid el mismo día 13 de Noviembre de dicho año, el señor D. Manuel Cortés y Lopez, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, dió y pronunció en audiencia pública la precedente sentencia, de que yo el infrascrito Escribano de actuaciones doy fe.—José M. Castells.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano de actuaciones, se anuncia la venta en pública subasta á voluntad de su dueño de una hacienda llamada Alqueria de Cudol, antes Fuentasanta, sita en el término del pueblo de Alfajar, próximo á Valencia y contigua al Pueblo nuevo, de cabida 63 anegadas y 103 brazas del marco usual de Valencia, de primera clase, destinada en parte al cultivo del arroz en semillero, y contiene 459 moreras, 26 olivos, cuatro nogales, dos higueras y una casa que ocupa la superficie de 356 metros, tasada en la cantidad de 20.420 pesetas; y una huerta en el mismo término, á distancia de un kilómetro de la anterior, y es de la misma clase, de cabida ocho anegadas y 37 brazas de dicho marco, que contiene 87 moreras y ha sido tasada en la suma de 2.340 pesetas, que unidas al valor de la Alqueria, forman un total de 22.760 pesetas; habiéndose señalado para celebrar el remate el día 18 de Diciembre próximo, y hora de la una de su tarde, en la sala-audiencia del Juzgado, que la tiene en el piso bajo del monasterio que fué de las Salesas, bajo las condiciones siguientes:

1.º Que no se admitirá postura que no cubra el precio de la tasación y se haga por el valor de las dos fincas en junto.

2.º Que para tomar parte en la subasta se ha de consignar en el Juzgado el día anterior al señalado para el remate la suma de 10.000 rs.

Y 3.º Que serán de cuenta del rematante todos los gastos que se ocasionen por el registro de la escritura, testimonio, derecho de traslación de dominio y demás.

Madrid 15 de Noviembre de 1871.—Salustiano Garcia Muñoz.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

Don Pantaleon Muntion y Pereira, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. José Leon, su esposa Doña Luisa N. y Doña Enriqueta Regal, que últimamente residían en la ciudad de Valencia, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días comparezcan en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, convento que fué de las Salesas, de doce á tres de la tarde, á prestar una declaración como testigos en la causa que se instruye con motivo del asesinato cometido en la persona del Excmo. Sr. Don Juan Prim, á testimonio del que refrenda.

Madrid 13 de Noviembre de 1871.—Juan Zozaya.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Don Juan de Aldana y Carvajal, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, dada en los autos de abintestado de Doña Maria de la Paz Gonzalez Azaola, promovidos á instancia de D. Bruno Muñoz de Baena y Goyeneche, viudo de dicha señora, representado por el procurador D. José de Castro y Brihuega, se llama por este primer edicto á los que se crean con derecho á heredar de la referida Doña Maria de la Paz Gonzalez Azaola, para que comparezcan en este Juzgado y Escribanía de D. Federico Camacha y Jimenez dentro del término de 30 días, contados desde que tenga efecto la última publicación, á deducir su derecho.

Madrid 16 de Noviembre de 1871.—Federico Camacha y Jimenez.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital se cita á los dueños de tres relojes, dos de plata y uno de dúblé, para que en el término de nueve días comparezcan en dicho Juzgado á justificar su pertenencia y les serán entregados.

Madrid 11 de Noviembre de 1871.—El Escribano, Lope Montalvo.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital, refrendada por el infrascrito, se sacan á pública subasta el día 30 del corriente y hora de la una de su tarde, varios bienes muebles y efectos embargados en autos ejecutivos, procedentes de una tienda y tasados en la cantidad de 4.259 pesetas 75 céntimos, ó sean 17.039 rs.; cuya subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas Reales; debiendo advertir que los autos de su razon quedan de manifiesto en Escribanía desde este día hasta el del remate.

Madrid 14 de Noviembre de 1871.—El Escribano, José Maria L. Sierra.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.  
No habiendo tenido efecto la venta de cinco solares de la tercera manzana del Pósito que á continuación se expresan, el Excmo. Ayuntamiento, como subrogado en todos los derechos y acciones de la Sindicatura, ha acordado sacarlos nuevamente á subasta con sujeción al mismo pliego de condiciones y bajo los mismos precios que sirvieron de tipo en la anterior.

Un solar que se distingue en el plano con el núm. 24, tiene dos fachadas: la primera, situada al N., es la de la calle nueva que partiendo del paseo de Recoletos termina en la plaza de la Independencia, y la segunda, situada al O., es la de la calle proyectada desde la de Alcalá, próximamente en dirección paralela al citado paseo, formándose un chaflán en el encuentro de ambas fachadas. Este solar mide una superficie de 643'20 metros cuadrados, equivalentes á 8.284'62 pies cuadrados, y está valorado en 188.479'10 pesetas.

Otro solar que se distingue en el plano con el núm. 26, tiene su fachada á la calle nueva que partiendo del paseo de Recoletos termina en la plaza de la Independencia. Este solar mide una superficie de 501'96 metros cuadrados, equivalentes á 6.465'41 pies cuadrados, y está valorado en 139.006'31 pesetas.

Otro solar que se distingue en el plano con el núm. 28, tiene su fachada á la misma calle nueva que el anterior; mide una superficie de 346'50 metros cuadrados, equivalentes á 4.463'03 pies cuadrados, y está valorado en 92.607'87 pesetas.

Otro solar que se distingue en el plano con el núm. 29, tiene su fachada á la calle de Alcalá; mide una superficie de 256'82 metros cuadrados, equivalentes á 3.307'91 pies cuadrados, y está valorado en 68.639'13 pesetas.

Otro solar que se distingue en el plano con el núm. 30, tiene su fachada á la calle nueva que partiendo del paseo de Recoletos termina en la plaza de la Independencia, equivalentes á 2.901'92 pies cuadrados, y está valorado en 53.685'52 pesetas.

Las subastas de los expresados solares se verificarán en la sala de remates de las casas consistoriales el día 21 de Diciembre próximo, á la una de la tarde.

Las subastas serán presididas por un señor Alcalde popular de distrito designado por turno.

Para ser admitido como licitador es preciso acreditar ante el Sr. Presidente del acto de la subasta haber consignado en la Depositaria del Excmo. Ayuntamiento la cantidad equivalente al 5 por 100 del importe total en que resulte valorado el solar que se desee adquirir.

Se admitirán proposiciones á cada uno de los solares por las dos terceras partes de la valoración, con arreglo al pliego de condiciones que juntamente con el plano general y el parcial de cada finca estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días no feriados hasta el del remate.

Madrid 15 de Noviembre de 1871.—El Alcalde primero, Presidente, Manuel Maria José de Galdo.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.